



# CASO MOVILLA GALARCIO Y OTROS VS. COLOMBIA

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

## OBSERVATORIO DE DERECHO INTERNACIONAL UNIVERSIDAD DE LA SABANA CORPORACIÓN EXCELENCIA EN LA JUSTICIA

POR: XARA CADENA CRUZ

### I. INTRODUCCIÓN

En este caso, se discute la presunta responsabilidad internacional del Estado de Colombia por la desaparición forzada del destacado líder sindical, militante del partido político de izquierda PCCML, y activista social colombiano, Pedro Julio Movilla Galarcio, el 13 de mayo de 1993.



#### LOS TRES PUNTOS MÁS RELEVANTES DE LA CONTOVERSA

Como elementos de contexto relevantes para el caso, se destacan los siguientes:

- El contexto relativo a la identificación de sindicalistas dentro de la noción de enemigo interno en los manuales estatales de inteligencia y contraguerrilla.
- La violencia política en Colombia, que derivó en alarmantes cifras de ejecuciones y desapariciones de personas vinculadas con ciertos partidos políticos con las características del PCCML.
- La alta incidencia de desapariciones forzadas en el marco del conflicto armado en Colombia.



### II. FONDO

El Tribunal, identificó tres elementos constitutivos de la desaparición forzada, a saber:

1. La privación de la libertad.
2. La intervención directa de agentes estatales o de personas que actúen con su autorización, apoyo o aquiescencia.
3. La negativa de reconocer la detención y de revelar la suerte o el paradero de la persona interesada.

La Corte destacó que la desaparición forzada se caracteriza por procurar la supresión de todo elemento que permita comprobar la detención, el paradero y la suerte de las víctimas. Esta característica puede redundar en la dificultad o imposibilidad de la obtención de prueba directa. Por ello, las pruebas indiciarias, circunstanciales o presuntivas resultan de especial importancia.



Dado el contexto en que se inserta la desaparición, y considerando que las anotaciones de inteligencia militar respecto al señor Movilla dan cuenta de su actividades sindicales y políticas, debe asumirse que las mismas buscaron ser castigadas o impedidas por medio de la desaparición forzada a la que fue sometido. Por ello, la Corte determinó que el derecho a la libertad de asociación del señor Movilla se vio lesionado.



#### DERECHOS A LAS GARANTÍAS JUDICIALES, A LA PROTECCIÓN JUDICIAL Y A LA VERDAD

La Corte resaltó las falencias en las actuaciones de investigación y búsqueda de Pedro Movilla por parte del Estado de Colombia, determinando la lesión y perjuicio de los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial tanto de la víctima como de su familia.

La Corte notó que, pese a que el Ejército colombiano contaba con información sobre el señor Movilla, cuando se le inquirió por dicha información, dio respuestas negativas. Por tanto, al no señalar la información con la que contaba, actuó entorpeciendo el proceso investigativo. Esta conclusión implica una falta a la diligencia en las investigaciones internas, que redundan en una afectación al derecho a la verdad.



Observatorio  
Internacional  
Universidad de La Sabana

Universidad de  
La Sabana  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CEJ®  
Corporación  
Excelencia en la Justicia

## DERECHOS A LA INTEGRIDAD PERSONAL, A LA PROTECCIÓN A LA FAMILIA Y DERECHOS DEL NIÑO

Teniendo la cuenta los testimonios de los familiares de la víctima y demás pruebas aceptadas, la Corte determinó que el único lesionado no fue el señor Pedro Movilla, sino que los hechos también afectaron gravemente a sus familiares. En consecuencia, la Corte estableció la existencia de daños a su integridad personal.



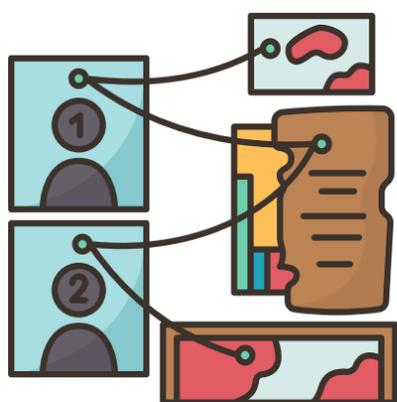
Además, el tribunal indicó que, para el caso en concreto, los hijos e hija del señor Movilla Galarcio, por ser niños y niña al momento de la desaparición forzada de su padre, sufrieron una especial afectación. Además, consideró que la señora Candelaria Nuris Vergara Carriazo sufrió una afectación diferenciada en razón de su género.



Con base en esto, la Corte determinó que el Estado de Colombia violó los derechos a la integridad personal y a la protección a la familia de los familiares del señor Movilla, y también los derechos del niño, en perjuicio de Jenny Movilla Vergara, José Antonio Movilla y Carlos Julio Movilla Vergara.

### III. REPARACIONES

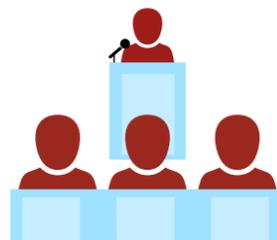
- Continuar eficazmente y con la mayor diligencia las investigaciones y el proceso penal en curso, procurando su finalización en un plazo razonable.
- Continuar con las acciones de búsqueda para determinar el paradero del señor Pedro Julio Movilla Galarcio, de acuerdo con estándares de diligencia establecidos en la sentencia.



- Asignar un monto dinerario, a fin de que las víctimas puedan procurarse la atención en rehabilitación que requieren.



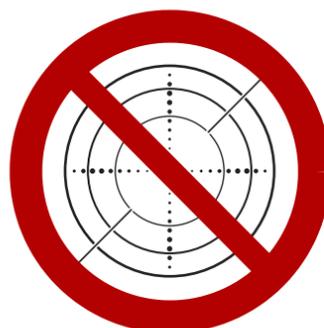
- Realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional en relación con los hechos del caso y las violaciones establecidas en la sentencia.



- Otorgar becas de estudio a familiares de Pedro Julio Movilla Galarcio.



- Eliminar la mención del señor Movilla como enemigo del Estado, de todo registro bajo su poder.



- Sufragar las cantidades fijadas en la Sentencia por concepto de indemnizaciones por daño material e inmaterial, y reintegro de costas y gastos.



Fuentes:

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Movilla Galarcio y otros vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de junio de 2022. [\[Ver sentencia\]](#)

Contexto y hechos del caso, tomados y adaptados del siguiente [enlace](#).

Material fotográfico: Foto del sitio web [desaparicionforzada.com](http://desaparicionforzada.com)